

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 03 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000468-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Nº 002039-2022/OPM/UGP/RENIEC de fecha 06.oct.2022. y Memorando Nº 000309-2022/OPM/RENIEC de fecha 17.jun.2022., emitidos por la Oficina de Potencial Humano, e Informe Técnico Nº 000111-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 02.nov.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Nº 002039-2022/OPM/UGP/RENIEC y Memorando Nº 000309-2022/OPM/RENIEC, se alcanzan el Informe Nº 000225-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.oct.2022 y el Informe Nº 000173-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.jul.2022., elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **cinco (05)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Potencial Humano, a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



(YAR/JCM/pgd)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 468-2022/GAD/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Íte N		Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
,	1 11	1227970-1540	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	46	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	2 11	1227970-0632	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRINTRONIX	9105.0301	51	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
(3 11	1227970-1562	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	46	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	1 11	1227970-0800	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	43	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
į	5 11	1227970-1315	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	119	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						491				137	21.62	0.02		



- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo